

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. GUADALUPE MONSERRAT CHÁVEZ RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOLICITANTE", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

A) Declara "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por conducto de su representante:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la C. Verónica Gutiérrez Hernández, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, la C. Verónica Delgadillo García, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que tiene legítima posesión de Auditorios, Centros, Explanada, Jardines y/o Aulas, a través de los cuales realizan actividades sociales, académicas, asistenciales, ambientales, deportivas, culturales o de esparcimiento en favor de terceros que así lo requieran, estableciéndose un vínculo directo entre "**LA SOLICITANTE**" y el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" proporcionar únicamente el uso del espacio.

IV.- Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento para el Uso, Conservación, Aprovechamiento y Preservación Auditorios del CAI, Explanada, Auditorio CETAM y Aulas del Sistema es que se prevé las actividades y/o eventos que podrán realizarse dentro de las instalaciones de este Organismo Público Descentralizado.

V.- Que con fundamento en el derecho municipal D 48/25/20 y conforme al contrato de comodato DGJM/DJCS/RAA/153/2020, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" tiene la facultad de destinar el bien inmueble en donde se encuentra la "**CAFETERÍA**" a los fines propios del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara (Sistema DIF Guadalajara).

VI.- Que con fundamento en el artículo 295 fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" tiene por objeto, entre otros, asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social.

VII.- Que mediante memorándum CO/006/2024, suscrito por la Coordinadora de Operación del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", se requirió la celebración del presente convenio.

Ja. Monserrat

md

VIII.- Que en la **Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo**, celebrada el **22 de noviembre de 2024**, se aprobó la **exención del pago de la cuota de recuperación** derivado de la existencia e implementación del **"PROYECTO"**.

IX.- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.

X.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declaran "LA SOLICITANTE":

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N1-ELIMINADO 15**

II.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado **N2-ELIMINADO 4**
N3-ELIMINADO 4

III.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que, por lo tanto, dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su cabal cumplimiento.

IV.- Que se encuentra interesada en usar el espacio de cocina ubicado en la explanada del Centro de la Amistad Internacional, en lo sucesivo se le denominara como la **"CAFETERIA"**, a fin de preparar alimentos como desayunos y comidas, y vender dichos productos.

C).- Declaran "LAS PARTES":

I.- Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

II.- Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio, el cual no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por el presente convenio de colaboración, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** autoriza el uso temporal de la **"CAFETERÍA"**, ubicada en avenida Eulogio Parra, número 2539, Colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, en los días y horas señalados en la cláusula segunda, a fin de que **"LA SOLICITANTE"** utilice dicho espacio para la preparación y venta de alimentos para los trabajadores y usuarios del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

SEGUNDA. TEMPORALIDAD Y HORARIOS.- Durante la vigencia del presente convenio, **"LA SOLICITANTE"** podrá hacer uso de la **"CAFETERÍA"** de lunes a viernes de 08:00 am a 15:00 pm.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el uso de las instalaciones será a título gratuito, dado que en la segunda sesión extraordinaria del Consejo Directivo, se aprobó la exención del pago de la cuota de recuperación.

- a) Observar el Reglamento para el Uso, Conservación, Aprovechamiento y Prese preservación Auditorios del CAI, Explanada, Auditorio CETAM y Aulas del Sistema.
- b) Proporcionar la información y documentación relacionada con el objeto del presente convenio que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** requiera, así como brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo.
- c) Cuidar y dar el uso correcto a los bienes que forman parte de la **"CAFETERIA"** y al inmueble en general, y en su caso, responder de las pérdidas y/o daños por causas del cumplimiento de este convenio.
- d) Limpiar la **"CAFETERIA"** después de su uso, y los muebles que forman parte de la misma y mantener en buenas condiciones el inmueble y ;
- e) Recibir capacitación y/o actualización constante en temas de higiene alimentaria, preparación de alimentos y atención al cliente, así como participar en talleres o cursos convocados durante la vigencia del presente convenio.
- f) Facilitar el acceso al personal del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** a la bodega, ubicada dentro de un espacio perteneciente a la **"CAFETERÍA"** para su uso.
- g) Reportar cualquier desperfecto en los muebles en uso por **"LA SOLICITANTE"** y en las instalaciones al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- h) **"LA SOLICITANTE"** y las personas que hagan uso de la **"CAFETERÍA"** no podrán, durante su estancia en las instalaciones, realizar las siguientes actividades:
 - I. Fumar dentro de la **"CAFETERIA"**, ni dentro del perímetro de las instalaciones del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que **"LA SOLICITANTE"** debe garantizar que ninguno de las personas consuman productos que generen humo de tabaco. Por lo que se obliga a hacer del conocimiento de todas las personas la abstención en el consumo de productos que generen humo de tabaco.
 - II. Clavar, engrapar o atornillar objetos en las paredes, techos, ventanas, pisos o en cualquier otra parte de las instalaciones de la **"CAFETERÍA"**.
 - III. Consumir estupefacientes o drogas.
 - IV. Realizar actos de proselitismo político y/o sindical.
 - V. Introducir animales, salvo casos plenamente justificados y solicitando su ingreso con anticipación, para lo cual se requerirá autorización que deberá ser otorgada por escrito por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
 - VI. Realizar actos que alteren el orden o inciten a la violencia en las instalaciones de la **"CAFETERÍA"** o del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- i) En caso de que alguno de los usuarios incurra en alguno de los actos previstos anteriormente, deberá de reportarlo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- j) En caso de que alguno de los usuarios incurra en cualquier conducta que sea tipificada como delito o sea sancionada administrativamente, **"LA SOLICITANTE"** deberán reportarlo a la autoridad correspondiente, así mismo el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá también dar parte a las autoridades.
- k) En caso de que las instalaciones de la **"CAFETERIA"** o del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** sufrieran un menoscabo por culpa o negligencia de **"LA SOLICITANTE"**,

estas se comprometen a cubrir todos los gastos de reparación dentro de un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la ocurrencia de los daños.

QUINTA. PAGO DE OBLIGACIONES.- Todos los impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones fiscales causadas por el cumplimiento de este convenio serán responsabilidad de **"LA SOLICITANTE"**, incluidas las multas y sanciones que se pudieran generar por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, liberando al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de cualquier obligación en este sentido.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** designa a la como responsable de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio a la persona titular de la **Coordinación de Operación**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.- **"LA SOLICITANTE"** se obliga a responder por su cuenta sobre los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencias de su parte, o del personal que la asista en el desarrollo del objeto de este convenio, ocurran a su persona, a las personas que la acompañen o asistan en el desarrollo de su actividad, en la **"CAFETERIA"**, en el personal del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y/o beneficiarios de los servicios del mismo.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar el espacio establecido en la cláusula primera;
- b) Monitorear el uso de la **"CAFETERÍA"** y de los bienes que comprenden las mismas;
- c) Proporcionar los servicios de agua y electricidad para la **"CAFETERÍA"**; y
- d) Dar mantenimiento de las instalaciones destinadas al cumplimiento del convenio.

NOVENA. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

- a) El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** bajo ninguna circunstancia apoyará antes, durante y después a **"LA SOLICITANTE"** en la logística del desarrollo de su actividad, en el entendido de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** única y exclusivamente proporcionará el uso de espacio de la **"CAFETERIA"**, así como sus demás obligaciones mencionadas en la cláusula octava del presente convenio.
- b) En virtud de la naturaleza del presente convenio no existirá subordinación alguna, ni dependencia económica entre las partes, por lo que desde este momento expresan que no existe entre ellos relación laboral y que las condiciones de respetar un horario para la prestación del mismo obedece únicamente a la operación interna de los espacios.
- c) **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudiera sufrir el personal que contraten para realizar las actividades de acuerdo al objeto del presente convenio.

Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del **01 de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2025**, el cual es forzoso para **"LA SOLICITANTE"** y voluntario para el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por lo que este último podrá darlo por terminado en cualquier momento de su vigencia, para lo cual bastará que dé aviso por escrito al primero con 10 días naturales de anticipación.

Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- LAS PARTES" convienen que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que **"LA SOLICITANTES"** incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
2. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
3. Cuando las actividades que efectúe **"LA SOLICITANTE"** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
4. Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de diez días.
5. Se realizaran o realicen actividades que atenten contra la ley, la moral o las buenas costumbres, tenga características o impliquen actividades distintas a las expresadas.
6. Se realicen por parte de **"LA SOLICITANTE"** cualquiera de las conductas prohibidas en las Reglamento para el Uso, Conservación, Aprovechamiento y Preservación Auditorios del CAI, Explanada, Auditorio CETAM y Aulas del Sistema.
7. Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- En caso de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se encuentre imposibilitado para otorgar en el uso de la **"CAFETERIA"** por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Los referidos servicios serán prestados bajo la supervisión de la Coordinación de Programas sin que exista subordinación en términos de lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, toda vez que no existe asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

Entre el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y **"LA SOLICITANTE"** de ninguna manera existirá relación laboral ni de seguridad social en virtud de que las actividades de esta última se realizarán bajo el presente convenio de servicios profesionales de carácter civil y será responsabilidad de **"LA SOLICITANTE"** cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, **"LA SOLICITANTE"** se obliga a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la

ejecución de los servicios objeto de la presente convenio, así como el pago correspondiente, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del convenio, en cuyo supuesto solicitara su terminación anticipada.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "**LAS PARTES**" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA.- USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "**LAS PARTES**" manifiesta que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

----- FIN DE TEXTO, CONTINÚA HOJA DE FIRMAS -----

Jpc. Monserrat
[Signature]

[Signature]
[Signature]

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”

“LA SOLICITANTE”



VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA



GUADALUPE MONSERRAT CHAVEZ
RODRIGUEZ
SOLICITANTE

“TESTIGO”



LAURA IVETH LÓPEZ MARÍN
COORDINADORA DE OPERACIÓN DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

“TESTIGO”



ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA

----- FIN DE CONVENIO -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."